

2914 *DECRETO 276/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor en Epila (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 8 de febrero de 1985 de la Dirección General de Cultura y Educación, de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 20 de febrero de 1985 se inició expediente para la declaración de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor en Epila (Zaragoza) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Epila, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor en Epila, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Epila (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una iglesia de grandes dimensiones, con una volumetría clara y rotunda, realizada en el s.XVIII según modelos barroco-clasicistas que siguen la estela pilarista. Conta de tres naves de la misma altura y cabecera recta tripartita, alojándose un coro bajo en la capilla central.

Las bóvedas de cañón con lunetos de la nave central y los brazos del crucero, al igual que la cúpula que cubre el mismo, se hallan decoradas con interesantes pinturas murales que animan el diáfano espacio.

Al exterior destaca la monumental fachada occidental, que presenta un juego de retranqueos que le confiere un dinamismo contenido. Presenta en el centro una portada clásica flanqueada por pilastras jónicas y rematada por un frontón triangular, a cuyos lados se proyectó la construcción de torres, de las que sólo se acabó la de la derecha.

Igualmente clásicos son los motivos que decoran el resto de la fábrica, que combina sillar con sillarejo y ladrillo, y se encuentra actualmente en perfecto estado de conservación.

En el entorno se incluyen de forma general las fachadas de los inmuebles que dan a las plazas Conde de Aranda, Capitán Esponera y la propia de la Iglesia, incluyendo la de los inmuebles que dan a la Calle vieja en el lateral y la totalidad de las parcelas que se encuentran adosadas en la parte trasera de la misma.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES

—Retablo mayor dedicado a Santa María la Mayor. s.XVIII.

—Sepulcro de don Lope Ximenez de Urrea. s.XV.

**ANEXO II
PLANOS**

IGLESIA PARROQUIAL de STA. MARÍA la MAYOR. ÉPILA (ZARAGOZA)

 BIEN..... Iglesia Parroquial de Sta. María la Mayor

 ENTORNO..... Comprende los siguientes inmuebles:

Manzana A3.....	Fincas 002 a 007	(sólo fachadas)
Manzana A4.....	Fincas 017 a 020	(sólo fachadas)
	Fincas 021 y 023	(completas)
Manzana C6.....	Fincas 008-023-024-025-026-027-028-029	(sólo fachadas)
Manzana C7.....	Fincas 001-002-003-004-005-006-011-012-013	(sólo fachadas)
Manzana 56.....	Fincas 006 y 007	(sólo fachadas)
Manzana 92.....	Fincas 035 y 038	(sólo fachadas)
Manzana 93.....	Finca 017	(sólo fachada)
Manzana 94.....	Fincas 006 y 007	(sólo fachadas)

así como el espacio público interior al límite trazado.

